

**SELO QUARTO, VIENTE
DE ABRIL, AÑO DE 1812
RECEIVED POR EL TRIBUNAL
DE JUSTICIA.**

a este fin las diligencias que le parecieron convenientes, como lo llevan
entendido. los Caualleros Comisarios de Cartas =

Carta,

Vicario Cartas de los señores D^{ns} Pedro de Samaniego D^{ns} Juan Barquero
de Aguero D^{ns} Juan Antonio de Enxovora Don Juan Fernandez
de Caserero y D^{ns} Joseph de Vimeros del Consejo de S^{ra} Magest y sus
Aydores en la real Chancilleria de Granada Respuestas a las Ord
Esta Ciudad recomendando la Persona del Sr. Don Diego Zarzora
Lexidor y sus pretensiones que tiene pendientes en aque^{lla}
Corte; ofreciendo Executar quanto este de su parte en alivio
de d^{ho} señor y obsequio desta Ciudad: quon quedo en su
Inteligencia agraderiendo la fineza de d^{hos} señores =

Canizada

La Ciudad Auerda que el Sr. Don Francisco Locamora Lexidor Procu
rador general execute Judicial y Extra Judicial mente las diligencias
que lleva entendido sobre el pleito Con el arrendador del P^{ro}p^{io} de la
Canizada para lo qual se le da amplia Comision =

Pedro Nauano
Michael =

Viste memorial de Pedro Nauano Michael Administrador de los
Caudales del Posito del Pan desta Ciudad en que Dice haver
entrado a servir este empleo en el año de mill setecientos y
trece v^o no el concepto de hallar por el en recompensa no solo los
diez y cinco ducados de salario anual que es el contrato que
de muchos años a esta parte angorado sus antecesores si
tambien los emolumentos producidos por las comisiones de
ventas de granos de particulares que se ponian precisa
mente al cuidado de el Administrador en lo que estaua
Considerado el equilibrio del crecido trasaso Personal
riesgos del empleo y su manejo y la indispensable diaria Alimen
ta que no de su hueso ni tiempo para que el Administrador
soluite por otro medio sus alimentos. y que deseando
hacer hasta el ultimo esfuerzo en servicio desta Ciudad,
para Corresponden ala honrra y confianza que le deves
y ha merecido en el tiempo de diez y ocho años de su admi
nistracion deue manifestar ala Justificacion de
esta Ciudad como en el expresado tiempo las comisiones
que se le aseguraron por fierta no han correspondido
por ser limitadas ala esperanza que tenia concebida.
y que aun de esta moderada utilidad a carecido
en algun año que en un todo han faltado.